

de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Hernán de Solminihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LA CUENCA DEL RÍO CLARO, UBICADA EN LA COMUNA DE RENGO, PROVINCIA DE CACHAPOAL, EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS

Núm. 198.- Santiago, 27 de abril de 2011.- Vistos:

- 1) El oficio Ord. DGA N° 260, de 13 de abril 2011, del Sr. Director General de Aguas;
- 2) La carta de la Junta de Vigilancia 1° Sección Río Claro, de la comuna de Rengo, de 9 de febrero de 2011, dirigida al Sr. Ministro de Obras Públicas;
- 3) El memo N° 20 del Director Regional de Aguas (S), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de 25 de febrero de 2011, dirigido al Sr. Director General de Aguas, que adjunta carta de la Junta de Vigilancia 1° Sección Río Claro, de la comuna de Rengo, de 22 de febrero de 2011;
- 4) El oficio Ord. N° 228, del Sr. Intendente de la Región de O'Higgins, de 13 de abril de 2011;
- 5) El Informe Técnico denominado "Situación Hidrológica Cuenca del Río Claro", de 12 de abril de 2011, de la Dirección General de Aguas;
- 6) La resolución D.G.A. N° 39, de 9 de febrero de 1984, que establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
- 7) El artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas;
- 8) El decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 19, de 2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República", y

Considerando:

Que, mediante carta de la Junta de Vigilancia 1° Sección Río Claro, de la comuna de Rengo, de 9 de febrero de 2011, se solicita al Sr. Ministro de Obras Públicas declarar zona de escasez la cuenca del Río Claro, solicitud que fue complementada y precisada por carta de la misma Junta de Vigilancia, de fecha 22 de febrero de 2011.

Que, asimismo, mediante oficio Ord. N° 228, de 13 de abril de 2011, el Sr. Intendente de la Región de O'Higgins solicitó declarar zona de escasez la cuenca del río Claro

Que la cuenca del río Claro, ubicada en la comuna de Rengo, Provincia de Cachapoal, de la Región de O'Higgins, se encuentra afectada por una sequía de carácter extraordinaria, según la calificación previa realizada en el Informe Técnico denominado "Situación Hidrológica Cuenca del Río Claro", de 12 de abril de 2011, de la Dirección General de Aguas, remitido mediante Oficio Ord. DGA N° 260, de 13 de abril de 2011.

Decreto:

1. Declárase zona de escasez por un período de seis meses, no prorrogables, a contar de la fecha del presente decreto, a la cuenca del río Claro, de la comuna de Rengo, Provincia de Cachapoal, de la Región de O'Higgins.
En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá

hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente podrá suspender las atribuciones de las Juntas de Vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.

2. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.
3. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá, a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.
4. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.
5. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.
6. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Hernán de Solminihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

Ministerio del Medio Ambiente

**Servicio de Evaluación Ambiental
VIII Región del Biobío**

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO: "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA BAQUEDANO"

De acuerdo con lo establecido en la ley N° 19.300 y el D.S. N° 95/01 del MINSEGPRES, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), Inversiones Baquedano Limitada, RUT N° 76.034.227-0, representada por los señores Gonzalo van Wersch Calderón, RUT N° 6.987.391-K, y el señor Guillermo Tagle Quiroz, RUT N° 8.089.223-3, ambos domiciliados en Apoquindo 3721, piso 9, Las Condes, Santiago, comunica a la opinión pública que ha sometido a evaluación ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), el Proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica de Pasada Baquedano", o el "Proyecto", en conformidad con lo establecido en el artículo 10 letras a) y c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, ya que el proyecto corresponde a una central generadora de energía mayor a 3 MW, contemplándose dentro de sus obras la construcción de una barrera

mixta móvil transversal en el río Cholguán, un sifón de cruce en el estero Pichachén y un canal de aducción. La línea de transmisión es de 23Kv, por lo que no se considera una línea de transmisión eléctrica de alto voltaje.

La Pequeña Central Hidroeléctrica de Pasada Baquedano se ubicará en la Región del Biobío, en la comuna de Tucapel y la comuna de Yungay. El área donde se emplazará el proyecto está ubicada a 65 kilómetros al sureste de la ciudad de Chillán y a 60 Km. al noreste de la ciudad de Los Ángeles. A la zona del proyecto se podrá acceder por cuatro frentes: tres por los caminos interiores de la Hacienda Rucamanqui, de propiedad de Forestal Monte Águila S.A., y el cuarto por la Ruta N-935, la que conecta desde Yungay.

El Proyecto consiste en la construcción, instalación y operación de una central hidroeléctrica de pasada sin regulación del caudal del río que aprovecha el potencial hidroeléctrico del río Cholguán, inmediatamente aguas debajo de la confluencia del estero Las Mulas en el mismo, y las devuelve al mismo río, aproximadamente 9,4 Km. aguas abajo. La Central de Pasada tendrá una capacidad instalada de 17,8 MW, su caudal de diseño es de 20 m³/s, y su caudal medio anual generable alcanzará los 8,9 m³/s. El Proyecto generará una energía renovable no convencional (ERNC) media anual del orden de los 67,25 GWh, la que será aportada al Sistema Interconectado Central (SIC).

El monto total de la inversión del Proyecto alcanza aproximadamente a US\$56.300.000 (cincuenta y seis millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

Se estima que las obras de construcción tendrán una duración total de 24 meses.

En relación a la mano de obra, para la etapa de construcción se estima un máximo de 405 personas, mientras que para la etapa de operación un máximo de 15 personas. Las superficies a intervenir por el proyecto son 105,3 há para la etapa de construcción y 68,3 há para la etapa de operación.

El derecho de aprovechamiento de aguas de Inversiones Baquedano Limitada para la Pequeña Central Hidroeléctrica de Pasada Baquedano se obtuvo a través de la resolución N° 191, de la DGA, del año 2008, por hasta 35 m³/s no consuntivos, permanentes y continuos. Cabe destacar que el caudal de diseño es de sólo 20 m³/s, es decir, menor al caudal legal otorgado.

El Proyecto contempla la construcción de las siguientes obras principales: bocatoma, canal de aducción, obra de toma, sifón estero Pichachén, cruce de quebrada Burriquetes, cámara de carga, obra de seguridad, tubería de presión, casa de máquinas, obra de devolución y línea de transmisión de 23 KV.

La bocatoma de la Central de Pasada se ubicará en lecho del río Cholguán, inmediatamente aguas debajo de la junta con el estero Las Mulas. La aducción, que se inicia inmediatamente aguas abajo de la obra de toma, tiene como finalidad conducir el agua hacia la cámara de carga. Tiene una longitud total aproximada de 9,4 Km., compuesto principalmente por secciones trapeziales y el cruce, en sifón enterrado, del estero Pichachén. La cámara de carga cuenta con un canal rectangular de 35,5 m de largo, para luego desarrollar una transición de 14,5 m de longitud. La obra de seguridad de la central se ubica inmediatamente aguas arriba de la cámara de carga y consistirá en un vertedero lateral de 50 m. de longitud que descarga a un canal colector. El rápido de descarga es una canalización de hormigón armado de sección rectangular, con una longitud horizontal de 259,6 m., incluido el dissipador de energía. La tubería en presión será de acero de 2,6 m. de diámetro y tendrá una longitud aproximada de 261,5 m. La casa de máquinas de la Central de Pasada Baquedano se emplaza en el margen izquierdo del río Cholguán, aguas arriba de la

confluencia con la quebrada La Tercera, sobre una terraza fluvial. Estará equipada con 2 turbinas Francis de eje horizontal. El caudal de diseño es de 20 m³/s, con una altura de caída bruta de 100,4 m. La energía generada por la Pequeña Central Hidroeléctrica de Pasada Baquedano será inyectada al sistema interconectado mediante una línea de alta tensión (23 kV), la que interconecta la Sub Estación Elevadora Baquedano, que corresponde a la Central del mismo nombre, con la Sub Estación de otro titular, y tendrá una longitud de unos 8 Km.

Los principales elementos del medio ambiente considerados en la Línea de Base están relacionados con las componentes: ruido, recursos hídricos, paisaje, flora y vegetación, fauna vertebrada terrestre, limnología, turismo, geomorfología, planificación territorial, suelos, hidrología, medio humano y arqueología entre otros.

De acuerdo a lo detectado en la Línea de Base, el proyecto requiere ingresar al SEIA un EIA producto de los impactos que éste podría generar en la salud de un receptor, debido a la cantidad y calidad de las emisiones sonoras que genera en la etapa de construcción de la línea de transmisión; por los efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. Específicamente sobre las componentes ambientales bosque nativo, fauna silvestre y fauna íctica y por la alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

A partir de la evaluación y calificación de los impactos ambientales identificados se puede concluir que en la etapa de construcción del Proyecto, se han identificado 16 impactos (tres son positivos y trece negativos), los que se verifican sobre los componentes ambiental: Calidad del Aire (1), Calidad del Agua del río Cholguán y afluentes (2), Suelo (1), Paisaje (1), Ruido (1), Biota Terrestre (3), Biota Acuática (1), Medio Ambiente Humano (5) y Patrimonio Cultural y Arqueológico (1).

De estos 16 impactos, 10 son de Jerarquía Baja y Carácter Negativo: Riesgo a la salud de la población debido a emisiones de material particulado, Alteración de la calidad de las aguas en un tramo del río Cholguán, Alteración de la calidad del agua en quebradas afluentes, Alteración del valor paisajístico de la zona, Riesgo a la salud de un solo receptor debido a emisiones sonoras, Disminución de superficie con vegetación y flora nativa, Alteración de las poblaciones de fauna íctica producto de la modificación de su hábitat, Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en la Dimensión Demográfica, Alteración significativa de los Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en la Dimensión de Bienestar Social (calidad de vida) y Potencial intervención de monumentos o sitios con valor arqueológico. 6 impactos son de Jerarquía Media, 3 son de Carácter Negativo: Pérdida de suelo, Disminución de la superficie con presencia de flora con estado de conservación y Disminución del hábitat para las poblaciones de fauna silvestre nativa y tres son de Carácter Positivo: Alteración significativa de los Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en la Dimensión Socioeconómica (empleo), Alteración significativa de los Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en la Dimensión de Bienestar Social Básico y Alteración significativa de los Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en la Dimensión Socioeconómica (servicios).

A su vez, en la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto, se han identificado 8 impactos (6 de carácter Negativo y 2 Positivos), los que se verifican en los componentes ambientales Calidad del Aire (1), Recursos hídricos (2), Paisaje (1), Biota Terrestre (1), Biota Acuática (2) y Medio Ambiente Humano (1).

De estos impactos, 5 son de Jerarquía Baja y negativos: Alteración del caudal en un tramo del río Cholguán, Alteración de las condiciones naturales de escurrimiento de las quebradas afluentes, Alteración

del valor paisajístico de la zona, Fragmentación del hábitat para la fauna silvestre y Modificación de la diversidad de la fauna íctica en un tramo del río Cholguán. Tres impactos son de Jerarquía media, uno es de Carácter Negativo: Alteración del libre tránsito de la fauna íctica de un tramo sinérgico del río Cholguán y dos son de Carácter Positivo: Riesgo a la Salud de la población por emisiones a la atmósfera y Alteración significativa de los Sistemas de Vida y costumbres de grupos humanos en la Dimensión de Bienestar Social Básico.

En resumen, considerando todo el Proyecto en su conjunto (ambas etapas), e incluyendo los efectos sinérgicos, las componentes ambientales en las cuales se verifican la mayor cantidad de impactos corresponden a biota (29,1%) medio humano (25%), y recursos hídricos (16,6%), contabilizándose que la gran mayoría de los impactos negativos del Proyecto son de jerarquía baja (78,9%) y el resto son de jerarquía media (21%), a su vez, el 20,8% de los impactos son positivos, no generándose impactos de jerarquía alta.

Las medidas de mitigación para los distintos impactos, durante la construcción y operación se relacionan con: control de la velocidad, regadío periódico de caminos, transporte de material cubierto, intervención del río Cholguán y de las quebradas por períodos cortos de tiempo y en época de estiaje, intervención del río por sectores, recuperación del suelo, priorizar aquellas huellas o senderos existentes, uso de pantallas acústicas, recolección de germoplasma, rescate y relocalización de especies de fauna terrestre, mejoramiento de caminos locales, rescate de sitio arqueológico, dar preferencia a la fuerza laboral disponible en las Comunas de Tucapel y Yungay y en las comunas aledañas y en la VIII Región, privilegiar el contratar los servicios con proveedores locales y comunales, comportamiento responsable ante la comunidad, mantenimiento de un caudal ecológico superior a lo autorizado por la DGA, atravesos para la fauna vertebrada terrestre, rescate y relocalización de peces, sistema de barrera electrónica para evitar ingreso de peces a bocanoma.

El proyecto ha tomado en consideración la legislación actual y cumplirá con sus disposiciones, así como con las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región del Biobío, conjuntamente con los Planes de desarrollo comunal (PLADECO) de las comunas de Yungay y Tucapel.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, Lincoyán 145, Concepción, de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 hrs. También está disponible en la página web del Servicio, www.sea.gob.cl, ventana de www.e-seia.cl. Además, está disponible para su consulta en la Ilustre Municipalidad de Yungay, calle Esmeralda N° 380 Yungay y en la Ilustre Municipalidad de Tucapel, calle Diego Portales N° 258, Huepil y en la Gobernación Provincial de Ñuble, Edificios Públicos s/n, Chillán y Gobernación Provincial del Biobío, Caupulicán N° 410, Los Ángeles.

Cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío (Lincoyán N° 145, Concepción) para lo cual dispondrán de un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 29 de la ley 19.300. Asimismo, dichas observaciones deberán señalar el nombre completo de la persona natural o jurídica, incluyendo los respectivos domicilios.

Este extracto ha sido visado por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, sobre la base de los antecedentes presentados por el titular del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte del referido Servicio, respecto a la calificación ambiental del proyecto.

PODER JUDICIAL

CONCURSOS

Corte de Apelaciones de La Serena.- Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del Juzgado de Garantía de Ovalle, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, Grado VI de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Eduardo Alfonso Saldívar Saa.

Rol Administrativo N° 183-2011.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Jorge Colvin Trucco, Secretario.

Corte de Apelaciones de Santiago.- Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Notario Público de Santiago con Asiento en la Comuna de Huechuraba, perteneciente a la Primera Categoría, Segunda Serie, del Escalafón Secundario del Poder Judicial, vacante por creación del cargo por decreto exento N° 1.781, de 12 de abril de 2011, del Ministerio de Justicia.

Rol Administrativo N° 775-2011.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Sergio Mason Reyes, Secretario.

Corte de Apelaciones de Santiago. 25° Juzgado Civil de Santiago.- Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 2°, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por declaración de salud incompatible de don Luis Hernán López Barra.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Nancy Olivares Donoso, Secretaria.

Corte de Apelaciones de Santiago. 29° Juzgado Civil de Santiago.- Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 2°, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por renuncia voluntaria de doña Marigen Isabel Verónica González Muñoz.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- María Antonieta Villalobos Castellón, Secretaria (S).

Corte de Apelaciones de Santiago. 29° Juzgado Civil de Santiago.- Llámase a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 2°, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado